

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

CONTRATO:	No. 027 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	LABORAMOS S.A.S
NIT:	820004258-1
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 11 No. 23 - 80 TUNJA
EMAIL:	gerencia@laboramos.net
OBJETO:	SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVEICENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4.192.979.373)
PLAZO EJECUCIÓN:	CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad.
PRORROGA No. 1:	CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2:	CIENTO VEINTITRES (123) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 3:	CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **LABORAMOS S.A.S**, con identificación NIT. 820004258, como persona jurídica constituida mediante Escritura Pública número 2644 del 29 de octubre de 2002 de la notaría 1 de Tunja 0115001, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11072 del libro IX del registro mercantil el 06 de noviembre de 2002, y la cual se encuentra presentada legalmente por MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.017.021; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad dentro del Plan De Desarrollo Institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECCIONAL DUITAMA, en el eje 3 "Campus Amigable para Transformar el Entorno y La Nación", componente 3.3 "campus e infraestructura física", programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable", proyecto 3.3.1.2 "regionalización", ítem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama", documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019. **2)** La Universidad previa autorización del consejo superior en Acuerdo 095 de 2019¹, suscribió con **LABORAMOS SAS** identificado con NIT. 820004258 representado por MARTHA ELENA MACHADO, el CONTRATO No. 027 de 2020 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR

¹ Por la cual Autoriza al señor Rector hacer unas contrataciones.

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA", por un valor de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$4. 192.979.373) y un plazo inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente** con prórroga No. 1 por 184 días calendario y prórroga No. 2 por 123 días calendario. Dicho proyecto, adjudicado mediante proceso de selección de invitación Pública se encuentra en un porcentaje de ejecución financiera así: El valor total cancelado a la fecha es de tres mil trescientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos con ochenta y nueve centavos (\$ 3.398.784.131,89) m/cte, correspondiente al 81.06 % del valor contratado. El saldo actual del contrato es de setecientos noventa y cuatro millones ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos con once centavos (\$ 794.195.241,11) m/cte. Lo que permite evidenciar que **el valor del contrato es suficiente para cubrir los gastos que se generen por la ampliación en tiempo requerida.** 3). Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: A-GC-P01-F13 dentro de PROCEDIMIENTO: FORMATO: ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS de la Universidad de fecha siete (07) de julio de 2022, suscrito por el arquitecto SERGIO ANDRES CAMARGO, se concluyen solicitar PRORROGA: POR **CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO**, conforme a las siguientes consideraciones: (...) 8. *El 06 de septiembre de 2021 se suscribió la prórroga N° 1 del contrato N° 27 de 2020 (...), por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, actuación que fue aprobada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia mediante acuerdo 035 del 03 de septiembre de 2021, la cual, fue solicitada en atención a las necesidades del proyecto y con base en la justificación que se encuentra plasmada de manera específica en el documento de solicitud de dicha prórroga, que permitían establecer que era indispensable contar con el suministro de mano de obra y herramienta menor por un tiempo al proyectado inicialmente.* 9. *El 24 de febrero de 2022 se suscribió la prórroga N° 2 del contrato N° 27 de 2020 (...), por un periodo de ciento veintitrés (123) días calendario, actuación que fue aprobada por el honorable consejo superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia mediante acuerdo 011 del 23 de febrero de 2022, la cual, fue solicitada en atención a las necesidades del proyecto y con base en la justificación que se encuentra plasmada de manera específica en el documento de solicitud de dicha prórroga, que permitían establecer que era indispensable contar con el suministro de mano de obra y herramienta menor por un tiempo superior al proyectado inicialmente.* 10. **En el mes de mayo del año 2022 se generó nuevamente la necesidad de modificar el plazo de ejecución de la obra, prolongándose la fecha de terminación hasta el 28 de octubre de 2022 (según reprogramación vigente), por causa de los siguientes aspectos:** - Inversión de un mayor tiempo en la consecución de algunos equipos por causa de procesos de importación que se encuentran a cargo de los contratistas de obra. - Necesidad de modificación de la especificación del piso considerado para el acabado de algunas áreas de la edificación, debido a la escasez de los productos cerámicos que demandaban en dicho momento un mayor tiempo en procesos de fabricación y entrega por parte de proveedores, tiempos que no se ajustaban con la programación del proyecto ni del contrato de obra suscrito para esta actividad, por lo que se evaluó y aprobó una alternativa que se ajustaba con la necesidad técnica, con los plazos estimados en obra y con el componente financiero del proyecto. situación que generó una espera para la fabricación del piso requerido para el proyecto. - Demoras en el proceso de suministro de los elementos sanitarios y

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

lavamanos requeridos para el proyecto, lo anterior, por causa de la escasez nacional en la producción y disponibilidad de estos productos. - Dificultades en el proceso de suministro e instalación de la teja requerida para el auditorio del proyecto, lo anterior, por demoras en el proceso de importación de las materias primas requeridas para la fabricación de ella. - Demoras en la disponibilidad en obra de algunos elementos y/o materiales requeridos para la ejecución de las actividades de construcción de las redes eléctricas del proyecto, que se presentaron por causa de un caso fortuito producto del robo de un cable en la obra, situación que generó la suspensión parcial de las labores constructivas relacionadas con ese componente y la necesidad de adelantar el proceso para la adición de dichos elementos (...) considerando que la universidad adelanta el respectivo proceso de reclamación ante la Aseguradora Chubb Seguros Colombia S.A. bajo la póliza todo riesgo N° 1903 constituida para el proyecto. (...) - Necesidad de incorporar ítems no previstos en los contratos de suministros y de obras, en atención a requerimientos derivados de la ejecución de actividades en obra que no fueron previstas en la etapa de consultoría, pero son necesarias para el correcto desarrollo del proyecto de construcción. - Reducción en los rendimientos de las actividades de acabados en fachadas y de urbanismo por efector de la temporada invernal, en comparación con los previstos en la programación. - Revisión de la especificación técnica del vidrio a instalar en algunas ventanas, considerando que se presentaban algunas discrepancias entre la especificación y/o descripción dada en los planos de detalle del proyecto arquitectónico elaborado por la consultoría y la dada en el presupuesto de la misma. **Los aspectos expuestos anteriormente, generaron la necesidad de reprogramar la ejecución de la obra hasta el 28 de octubre del 2022**, resaltando que el avance de ejecución física con corte al 26 de junio de 2022 es del 55.03 %, plasmándose en los últimos cuatro meses de ejecución del proyecto el desarrollo de las actividades que mayor impacto generan sobre el porcentaje de avance, tal como lo son el suministro y la instalación de: carpintería metálica, cableado estructurado, red contra incendios y acabados del proyecto, para los cuales, ya se cuenta con los contratos requeridos para su ejecución. otro componente que se ejecutará paralelamente a las actividades mencionadas y que ocasionará un impacto notable en el avance físico del proyecto, es la construcción de las obras exteriores y el suministro e instalación de los ascensores y montacargas, para los cuales, ya se adelanta el respectivo proceso de contratación". 11. **La ampliación en el periodo de ejecución de la obra genera que en este momento se requiera solicitar la prórroga para el contrato de suministro de mano de obra y herramienta menor, puesto que, es indispensable poder contar con el personal y herramienta que se pueda necesitar para la finalización de labores constructivas que no se encuentran enmarcadas en los contratos de obra adscritos al proyecto**, considerando que adicionalmente, se debe considerar un tiempo para la ejecución de remates de obra y para la liquidación del contrato, por lo que, se requiere **solicitar la prórroga N° 3 (...) por un periodo de ciento veintidós (122) días calendario, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022**, plazo que se encuentra disgregado de la siguiente forma: A). Ochenta y nueve (89) días calendario, por el periodo comprendido entre la fecha de terminación actual del contrato (31 de julio de 2022) y la fecha de finalización actual de la obra (28 de octubre de 2022), de conformidad con programación vigente y las causales expuestas en el numeral anterior. B). Ocho (08) días calendario, para realizar algunas actividades menores, como lo son: detallados, remates de obra, puesta en marcha y verificación de funcionamiento de equipos y todos aquellos aspectos que puedan ser solicitados por la interventoría del proyecto para el recibo a satisfacción de la obra, condiciones que podrían extender la necesidad de desarrollar actividades que involucran el suministro de mano de obra y de herramienta menor. C).

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

Veinticinco (25) días calendario, para realizar la liquidación del contrato, ya que por tratarse del suministro de personal es indispensable poder verificar que la empresa contratista realice los pagos de honorarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley, y surta el debido proceso de desvinculación y liquidación de los trabajadores, verificación que requiere una revisión detallada y dispendiosa si consideramos la cantidad de documentación que se debe revisar, siendo importante contar con el contrato vigente, precisando en que ante cualquier reclamación de personal es más sencillo atenderlo en ese contexto.(...)” 4). La señora MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO en su calidad de representante Legal de la firma LABORAMOS S.A.S en virtud del contrato SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, manifiesta mediante comunicación con asunto “Aceptación de la ampliación del plazo del Contrato No. 027 de 2020” que: (...) *En respuesta al oficio con DP 1068, **aceptamos la propuesta de la UPTC de realizar una ampliación del plazo al contrato por un periodo de Ciento veintidós (122) días calendario, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2022, incluyendo la proyección allí establecida sin superar el valor actual del contrato***. (Subrayado fuera del texto original). **5).** El supervisor del Contrato arquitecto SERGIO ÁNDRES CAMARGO indica que, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto hasta terminación, se hace necesario y procedente contractualmente, se prorrogue el Contrato 027 de 2020, en tanto como lo ha manifestado la supervisión, durante la ejecución de las actividades propias del proyecto de construcción, se presentaron situaciones que requirieron invertir una mayor cantidad de tiempo, en comparación con el inicialmente planteado y generaron a su vez la necesidad de hacer modificaciones a la reprogramación de obra. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que, según concepto del supervisor del contrato y el visto bueno de la Interventoría externa del proyecto, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta el cumplimiento del objeto contractual, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato, en tanto lo mismo obedece a factores externos derivados que han afectado el plazo de ejecución. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **7).** Que en principio y como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 095 de 2020², que autorizó la contratación materializada en contrato 027 de 2020. Ahora bien, **de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior, como la solicitada.** **8).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que “...revisaron, estudiaron y aprobaron

² “Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones”

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

RECOMENDAR al señor Rector la publicación del PRÓRROGA No 3, por un tiempo de 122 días calendario del contrato 027 de 2020, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**, con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica; dicha recomendación es acogida por el señor rector como ordenación del gasto con la suscripción de la presente minuta. **9)** El Consejo Superior Universitario mediante **Acuerdo de veintinueve (29) de julio de 2022 autoriza al rector de la Universidad a realizar Prorroga No. 3 al Contrato No. 027 de 2020** que tiene por objeto es SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA y conforme a su artículo primero en hasta **"CIENTO VEINTIDOS (122) DÍAS CALENDARIO"**. **10)** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que **"Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"**; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - **Según el informe del supervisor del contrato, el mismo se encuentra en buen porcentaje de ejecución** - La prórroga está dada, en tanto el contrato está vigente y la solicitud está orientada para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta el cumplimiento del objeto contractual - El plazo a prorrogar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: **"Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado"** y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato.** **11)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 3 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa LABORAMOS SAS, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR. Realizar la Prorroga No. 3** al Contrato 027 de 2020 que tienen por objeto SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADOS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO - UPTC, FACULTAD SECCIONAL DUITAMA en término de CIENTO VEINTIDOS (122) DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo aquí prorrogado, no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos

**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 027 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y LABORAMOS S.A.S,
Con identificación NIT. 820004258**

amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD.



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



LABORAMOS S.A.S, con identificación NIT. 820004258

Representante legal MARTHA ELENA MACHADO MONCAYO, C.C. No. 40.017.021

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

